



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

DECRETO

En cumplimiento del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se exponen los antecedentes y condiciones jurídicas siguientes:

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Por el Órgano de Contratación, cuyas competencias corresponden a la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto número 3663/2019, de 03 de octubre, se procedió a la aprobación del expediente y los pliegos que rigen la contratación del SERVICIO DE “RECOGIDA, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE ACEITE VEGETAL USADO”, PARA EL SERVICIO DE “RECOGIDA DE ROPA USADA, ROPA DE HOGAR, COMPLEMENTOS, Y CALZADO USADO” Y PARA EL SERVICIO DE “RECOGIDA, TRANSPORTE, DESCONTAMINACION Y TRAMITACIÓN DE LA BAJA ADMINISTRATIVA EN TRÁFICO DE LOS VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL O FUERA DE USO (VFU), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE), MEDIANTE TRES (3) LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, llevándose a cabo la convocatoria pública de la licitación del mismo a través de la publicación de los respectivos anuncios en la misma fecha.

SEGUNDO. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, dados los trámites oportunos, habiendo concurrido al procedimiento las siguientes empresas:

LOTE 2

CIF: B76515931 Canarias Recycling S.L. Fecha de presentación: 24 de Octubre de 2019 a las 11:23:22

CIF: A35009620 Martínez Cano Canarias, S.A. Fecha de presentación: 24 de Octubre de 2019 a las 15:09:23

LOTE 3

CIF: 42904706T Celestino Domingo Perez Hernandez Fecha de presentación: 08 de Octubre de 2019 a las 12:21:51

En Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha de 29 de octubre 2019, abierto los archivos A de documentación administrativa presentados, se resuelve:

- Dar traslado de la documentación aportada por los tres licitadores que han concurrido al procedimiento, a los servicios técnicos municipales para la emisión de informe de valoración de la misma.

- Al objeto de agilizar el procedimiento y poder en esta misma sesión abrir los Archivos B presentados, admitir a licitación a los tres licitadores que han concurrido al procedimiento, sometido este acuerdo a la condición suspensiva del sentido favorable del informe de valoración a emitir por los servicios técnicos municipales.

Y, abierto los archivos B de oferta presentados, se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

- La documentación contenida en los sobres B de los licitadores admitidos a licitación es aportada a los servicios técnicos municipales para su correspondiente evaluación y valoración conforme a los criterios de adjudicación establecidos para el presente procedimiento.

- Por la Mesa se alcanza acuerdo por el que se autoriza que por los Servicios Técnicos Municipales se requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta lo referido en el art. 150.2 LCSP, debiéndose en la Mesa de Contratación que se convoque a este efecto, dar cuenta del informe de valoración de los criterios de adjudicación emitidos, al objeto de que por esta mesa se eleve propuesta de adjudicación al órgano de contratación y se califique la documentación justificativa a las que se refieren las letras a) a c) del apt. 1 del art. 140 LCSP.

TERCERO.- En virtud del acuerdo de la Mesa de Contratación indicado, por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Contratación, se emite con fecha de 04 de noviembre de 2019, informe de calificación de la documentación contenida en los archivos A presentados, por el que se concluye lo siguiente:

“Revisados los ARCHIVOS A presentados, se observa que los licitadores han aportado dentro del mismo, el DEUC requerido, proponiéndose por lo tanto, a la Mesa de Contratación, la calificación favorable de los mismos”.

CUARTO.- En virtud del acuerdo de la Mesa de Contratación indicado, por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Medio Ambiente, se emite con fecha de 18 de noviembre de 2019, informe de valoración de las ofertas presentadas al LOTE 2, DE “RECOGIDA DE ROPA USADA, ROPA DE HOGAR, COMPLEMENTOS, Y CALZADO USADO”, por el que se concluye lo siguiente:

CRITERIOS DE ADJUDICACION (20 puntos)	LICITADORES	
	LICITADOR 1 CANARIAS RECYCLING S.L.	LICITADOR 2 MARTINEZ CANO CANARIAS, S.A
1.- Oferta económica HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS NOTA: Oferta a la baja sobre el importe de gasto máximo por anualidad que asciende a OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (8.763 €), más QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA EUROS (569,60 €), en concepto de 6,5% de IGIC.	Oferta económica, <u>5.695,95 €</u> más <u>370,23 €</u> , en concepto de 6,5% de IGIC. 5 PUNTOS	Oferta económica, <u>(8.000 €)</u> más <u>(520€)</u> en concepto de 6,5 % de I.G.I.C. 1,24 PUNTOS



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

2.- Mayor número de contenedores ofertados . HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS	Se compromete a dotar el servicio con un total de <u>DIEZ (10) contenedores</u> más por encima del número mínimo de contenedores exigidos en pliegos. 10 PUNTOS	Se compromete a dotar el servicio con un total de <u>DIEZ (10) contenedores</u> más por encima del número mínimo de contenedores exigidos en pliegos. 10 PUNTOS
3.- Oferta solidaria HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS	Se compromete a entregar por anualidad un total de <u>CIENTO CINCUENTA (150) kilos</u> de ropa lavada y clasificada según edades. 3 PUNTOS	Se compromete a entregar por anualidad un total de <u>CIENTO CINCUENTA (150) kilos</u> de ropa lavada y clasificada según edades. 3 PUNTOS
4.- Campaña anual de información, educación y sensibilización ambiental HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS.	Se compromete a dotar económicamente, para invertir anualmente en campaña de información, educación y sensibilización ambiental un total de <u>OCHOCIENTOS (800) EUROS, más CINCUENTA Y DOS (52) EUROS</u> en concepto de 6,5 % de IGIC. 2 PUNTOS	Se compromete a dotar económicamente, para invertir anualmente en campaña de información, educación y sensibilización ambiental un total de <u>CUATROCIENTOS (400) EUROS</u> 1 PUNTO
PUNTUACION TOTAL	20 PUNTOS	15,24 PUNTOS

Finalmente, en vista de la puntuación obtenida, se propone al Órgano de Contratación la adjudicación a favor del siguiente licitador:

CANARIAS RECYCLING S.L.,- PUNTUACIÓN TOTAL: 20 PUNTOS

QUINTO.- Por el Órgano de Contratación, en virtud del art. 150 LCSP, se emite Decreto número 4361/2019, de 21 de noviembre, por el que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Clasificar en orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al amparo del informe de valoración reseñado en el punto tercero de antecedentes del presente Decreto, las proposiciones presentadas a la licitación del LOTE 2, DE “RECOGIDA DE ROPA USADA, ROPA DE HOGAR, COMPLEMENTOS, Y CALZADO USADO”, según lo siguiente:

1.- Canarias Recycling S.L. CIF: B76515931, 20,00 PUNTOS.

2.- Martínez Cano Canarias S.A., CIF: A35009620, 15,24 PUNTOS.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

SEGUNDO.- Ordenar que por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Contratación, al amparo del acuerdo de la Mesa de Contratación, reseñado en el punto primero de antecedentes del presente Decreto, se requiera al licitador mejor clasificado la licitación del LOTE 2, DE “RECOGIDA DE ROPA USADA, ROPA DE HOGAR, COMPLEMENTOS, Y CALZADO USADO”, esto es CANARIAS RECYCLING S.L., CIF: B76515931, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que reciban este requerimiento, presente la documentación que exige la cláusula 19.2 del PCAP, sin que esta solicitud cree derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación, a tenor del Art. 157.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y por el órgano de contratación se adoptará el acuerdo que proceda de conformidad con la legislación de aplicación.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de San Bartolomé ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado y notificar a través de la misma al interesado en el asunto”.

SEXTO.- Presentada vía Plataforma de Contratación la documentación indicada en tiempo y forma, por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Contratación, se emite con fecha de 10 de enero de 2020, por el que se concluye lo siguiente:

*“El presente informe relaciona y verifica en sentido positivo la documentación aportada en cumplimiento con lo establecido en pliegos, por el licitador que ha presentado la mejor oferta para esta Administración en este procedimiento, del LOTE 2.- SERVICIO DE RECOGIDA DE ROPA USADA, ROPA DE HOGAR, COMPLEMENTOS, Y CALZADO USADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME, **CIF: B76515931 CANARIAS RECYCLING S.L.**, tras el requerimiento efectuado por el órgano de contratación”.*

SÉPTIMO. Por la Interventora Municipal, se emite con fecha de 18 de diciembre de 2019, informe de fiscalización de la adjudicación en sentido favorable.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Señala el artículo 149.6 del Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo siguiente de forma literal:

“6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica."

Segundo.- Señala el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo siguiente de forma literal:

"Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos."

Tercero.- Señala el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo siguiente de forma literal:

“Artículo 151. Resolución y notificación de la adjudicación.

1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.”

Cuarto.- Según el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“Formalización de los contratos.

- 1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.*

En los contratos basados en un acuerdo marco o en los contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato.

- 2. En el caso de los contratos menores definidos en el artículo 118 se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo.*
- 3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.*

Los Servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

- 4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.
*En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado**



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

2 del artículo 150 de la presente Ley, resultado de aplicación los lazos establecidos en el apartado anterior.

5. *Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.*
6. *Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”*

Quinto.- En cuanto al anuncio de la formalización del citado contrato, el artículo 154.1 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, expresa literalmente:

“Anuncio de formalización de los contratos.

1. *La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.*

Por todo lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento mediante Decreto número 2241/2019, de 15 de junio,

RESUELVO:

Primero.- ADJUDICAR AL LICITADOR QUE HA OBTENIDO UNA MAYOR PUNTUACIÓN CON RESPECTO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEFINIDOS EN PLIEGOS Y POR LO TANTO HA QUEDADO MEJOR CLASIFICADO, ESTO ES, CIF: B76515931 CANARIAS RECYCLING S.L., el LOTE 2.- SERVICIO DE RECOGIDA DE ROPA USADA, ROPA DE HOGAR, COMPLEMENTOS, Y CALZADO USADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME, del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO SERVICIO DE “RECOGIDA, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE ACEITE VEGETAL USADO”, PARA EL SERVICIO DE “RECOGIDA DE ROPA USADA, ROPA DE HOGAR, COMPLEMENTOS, Y CALZADO USADO” Y PARA EL SERVICIO DE “RECOGIDA, TRANSPORTE, DESCONTAMINACION Y TRAMITACIÓN DE LA BAJA ADMINISTRATIVA EN TRÁFICO DE LOS VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL O FUERA DE USO (VFU), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE), MEDIANTE TRES (3) LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Segundo.- Requerir a **CIF: B76515931 CANARIAS RECYCLING S.L.** para que formalice el contrato en un plazo no superior a **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la remisión de la notificación de presente Decreto.

Tercero.- Requerir a **CIF: B76515931 CANARIAS RECYCLING S.L.**, para que dentro del plazo anteriormente dado y siempre antes de la formalización, de conformidad con la cláusula 19.5 PCAP, presente por la Sede Electrónica Municipal, memoria de prestación del servicio,

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

donde se describirá la forma de prestar el servicio, detallando los modelos de contenedores con fotografías y rotulación, la organización prevista, los vehículos, las frecuencias de retirada, el personal y los demás elementos necesarios. También se incluirá una descripción detallada de los destinos de gestión previstos de los materiales recogidos (reutilización, reciclaje, eliminación en vertedero) indicando qué porcentaje de las cantidades totales se prevén destinar a cada modo de gestión.

Cuarto.- Publicar el presente Decreto de adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de San Bartolomé alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.- Notificar el presente Decreto a los interesados en el asunto.

Sexto.- Dar cuenta del presente Decreto al Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.

Así lo decreta, en virtud del 112.2 de la ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de canarias y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, le notifico el presente decreto, haciéndole saber que contra el mismo, -que de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local pone fin a la vía administrativa-, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto o, a su elección, formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Asimismo y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho Decreto.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen izquierdo del presente documento. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías y Estadística (Decreto n° 2241/2019, de 15 de junio). Victoriano Antonio Rocio Romero.